

NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA

Escritura N 450

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA
COMPANIA M.G.C. & ASOCIADOS S.A.-----
CAPITAL AUTORIZADO \$. 1.600,00.-----
CAPITAL: SUSCRITO \$. 800,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día catorce de Mayo del dos mil uno, ante mí, Doctor Bolívar Peña Malta, Notario Titular Tercero de éste cantón, comparecen; a) ROBERTO DE JESUS TORRES RODRIGUEZ, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, estado civil casado, Ingeniero Comercial, domiciliado en esta ciudad; y, b) La compañía anónima SUMMA PROYECTOS C.A., representada por el Ingeniero Civil LUIS FERNANDO CORDOVA ASTUDILLO, en calidad de Gerente General, conforme consta la copia del nombramiento debidamente legalizado que se adjunta a la presente como documento habilitante, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, estado civil casado, Ingeniero Civil, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, tienen la capacidad civil y necesaria para obligarse a contratar, a quienes de a conocer doy fe.- Bien instruidos del objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para que la otorgue me presentan la minuta que es del tenor siguiente:- "SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas:
PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública por sus propios derechos el señor ROBERTO DE JESUS TORRES RODRIGUEZ, ecuatoriano, ~~de estado civil casado, de profesión Ingeniero Comercial; y la compañía anónima SUMMA PROYECTOS C.A., de nacionalidad ecuatoriana, y domiciliada en esta ciudad de~~



Guayaquil, representada por el Ingeniero Civil LUIS FERNANDO CORDOVA ASTUDILLO, en calidad de Gerente General, conforme lo certifica con la copia del debidamente legalizado que se adjunta a la presente como documento habilitante; los antes nombrados manifiestan su voluntad de constituir una compañía anónima. SEGUNDA: La Compañía que por este acto se constituye estará regida por, la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y por los estatutos que a continuación se expresan: ESTATUTOS DE LA COMPANIA ANONIMA M.G.C. & ASOCIADOS S.A.- ARTICULO PRIMERO: El nombre de la compañía será M.G.C & ASOCIADOS S.A.- ARTICULO SEGUNDO: El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier parte del país o fuera de él. ARTICULO TERCERO: OBJETO.- El objeto social de la compañía será dedicarse al desarrollo y explotación de las siguientes actividades: A) Agrícola, agropecuaria, ganadera, avícola, floricultura, pesquera, camaronera en todas sus fases, desde su cultivo y cosecha hasta su comercialización, así como al cultivo de especies bioacuáticas; B) A la construcción de toda clase de edificios, viviendas residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas industriales, calles, puentes, carreteras, caminos vecinales, terminales aéreos y terrestre, puertos marítimos y fluviales, y en general, toda obra clase de obras civiles sean públicas o privadas; al diseño gráfico, arquitectónico de toda clase de obras civiles. C) A la capacitación por medio de cursos, seminarios, talleres, de personal en general, en materia de computación, contabilidad, administración, mecánica, construcción, telecomunicaciones e





Banco del Pacifico
Grupo Financiero

DEPOSITO A PLAZO No. 35575
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiarios

M.G.C. & ASOCIADOS S.A.

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	2.50	07/06/2001
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.42	200.40

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Guayaquil, Martes 8 de Mayo de 2001

p. Banco del Pacifico

Firma Autorizada

Rosario Vanessa Suarez Torres



CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

M.G.C. & ASOCIADOS S.A.

SUMMA PROYECTOS C.A.	s//.	100.00
ROBERTO DE JESUS TORRES RODRIGUEZ		100.00
TOTAL		200.00

FIRMA AUTORIZADA


PAOLA QUITO LOOR

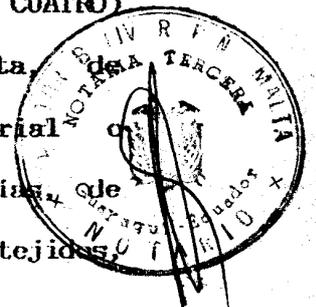


NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA

informática; D) A prestar servicios de asesoría en los campos computacional, telecomunicaciones, informática, contable, económico, administrativo, financiero, legal, investigaciones de mercadeo y de comercialización a toda clase de empresas; E) A la evaluación y selección del personal; a la prestación de servicios de obreros, operadores de maquinaria pesada, maestros albañiles, guardianas, secretarias, técnicos en especializadas y en general de personal especializado y no especializado; F) A prestar servicios de mantenimiento y/o reparación de equipos, sean éstos de computación, construcción, maquinaria pesada, mecanicos, industriales, electrónicos, de comunicación y de telecomunicaciones; G) A la importación, exportación, fabricación, transformación, representación, consignación, distribución, comercialización, compra, venta, y alquiler de: UNO) Toda clase de equipos, sean éstos de computación, electrónicos, de comunicación, de telecomunicaciones, de uso médico, dental y de laboratorio, de construcción, industriales, contra incendios, de seguridad industrial y residencial, de bombeo, de imprenta: DOS) de papelería en general, libros, revistas, ediciones y publicaciones de obras literarias y de enseñanza técnica e instructiva en general; TRES) automóviles, maquinaria pesada, electrodomésticos, motocicletas, lanchas, motores de todo tipo sean nuevos o usados, juguetes, juegos infantiles, productos plásticos, de vidrio, de cuero ya elaborados o como materia prima; CUATRO) materia prima e insumos industriales, de imprenta, laboratorios, productos químicos para uso industrial agropecuario; CINCO) Materiales eléctricos, de ferretería, construcción, de bisutería; SEIS) Ropa confeccionada, tejidos,



bebidas alcohólicas, gaseosas y aromáticas, medicamentos de uso humano o animal reactivos de laboratorios, biomateriales, odontológicos; SIETE) Partes, accesorios y repuestos para todos los equipos y maquinarias mencionados en este artículo. H) A la administración de clínicas, hospitales, farmacias, ferreterías, bazares; Al servicio de recepción y entrega de documentos y/o paquetes desde el Ecuador a cualquier sitio del exterior y viceversa; I) A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandantes, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, tanto nacionales como extranjeras; J) A la adquisición, enajenación, tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, explotación y administración de bienes inmuebles urbanos o rústicos; K) A la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, restaurantes, clubes vacacionales; L) Instalación operación y mantenimiento de: UNO) Gasolineras y estaciones de servicio para la comercialización y distribución de gasolina, diesel, gas y demás derivados del petróleo: DOS) Lavadoras, lubricadoras, y estaciones de servicios de enlantaje, alineación y balanceo en todo clase de vehículos; TRES) Instalación y funcionamiento de tecnicentros, para la importación, compra, venta, comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros, y demás accesorios, partes y respuestos para toda clase de vehículos; CUATRO) Talleres de servicio de reparación y mantenimiento para toda clase de vehículos, maquinaria pesada, equipos de construcción; M) A la prestación de servicios de mecánica, electromecánica y metalmeccánica, incluyendo labores de diseño y montaje, así como, a trabajos de soldadura, tornería y fresadoras, N) A la explotación



NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA

de la telefonía local y de larga distancia nacional o internacional, radiotelefonía y telefonía celular, transmisión de datos, televisión, radiodifusión, así como a la venta de tarjetas de telefonía celular prepagadas; O) Instalación, operación y mantenimiento de servicios de valor agregado, de acceso a la red internet, el cual incluye: Transferencia de archivos, acceso a directorios de búsqueda aplicaciones de grupo (groupware) simples, distribución de software, correo electrónico con multimedia, acceso a bases de datos (documentos de información) como parte del servicio de acceso a red internet; Q) AL transporte de todo tipo de mercaderías, carga o de pasajeros, por vía terrestre, marítima o fluvial, a través de terceros. En general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías, adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías .-

ARTICULO CUARTO: DURACION.-El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. ARTICULO QUINTO: CAPITAL .- El Capital Autorizado de la Compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES Estadounidenses; y, el Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES Estadounidenses, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas del cero cero uno a la ochocientas inclusive.- Los certificados respectivos serán suscritos por el Presidente Ejecutivo o por el Gerente General. Cada acción liberada de un dólar Estadounidense dará derecho a un voto en



deliberaciones de la Junta General de Accionistas, las no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.

ARTICULO SEXTO.- Para todo lo concerniente a fondo de reserva legal, pérdida o destrucción de acciones, liquidación y todo aquello que estos estatutos no expresan, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la junta de accionistas así lo determina. El Gerente General actuará como liquidador de la compañía. ARTICULO

SEPTIMO.- La Junta General de accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. ARTICULO OCTAVO: Las juntas

generales que son ordinarias y extraordinaria se reunirán en el domicilio de la compañía o de conformidad con lo establecido en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías. Las juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas. - ARTICULO NOVENO.- Las Juntas Generales

serán convocadas por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía, por lo menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión, con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta. ARTICULO DECIMO.- El

quorum para las juntas generales, en primera convocatoria, será concurrente que represente por lo menos la mitad del capital

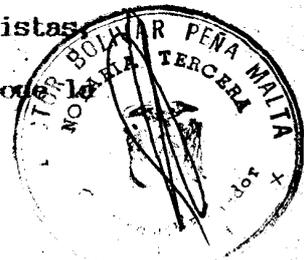


NOTARIA
TERCERA

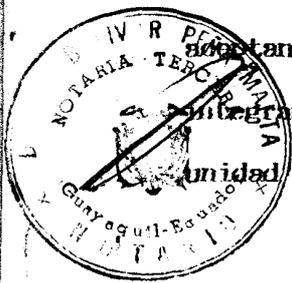


DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA

pagado; Las juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, se expresará así en la convocatoria que se realice. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: A) Nombrar y remover al Presidente Ejecutivo y Gerente General de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y el Estado de Ganacias y Pérdidas de la compañía; c) Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; d) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; e) Resolver sobre la disolución anticipada de la compañía; f) Autorizar a los representantes legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y, g) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales. ARTICULO DECIMO TERCERO.- La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente Ejecutivo y del Gerente General; en forma individual durarán CINCO AÑOS en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de accionistas.- Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de Compañía. ARTICULO DECIMO CUARTO.- La fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un comisario, elegido por la junta General de Accionistas quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley.



Ley de compañías.- TERCERA: El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: UNO) ROBERTO DE JESUS TORRES RODRIGUEZ, ha suscrito CUATROCIENTAS acciones de un dólar Estadounidense cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de CIEN dólares Estadounidenses; DOS) La compañía anónima SUMMA PROYECTOS C.A. representada por su Gerente General ING. LUIS FERNANDO CORDOVA ASTUDILLO, ha suscrito CUATROCIENTAS acciones de un dólar Estadounidense cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de CIEN DÓLARES Estadounidenses; Todas las acciones suscritas son ordinarias y nominativas y han sido pagadas en un veinticinco por ciento de su valor conforme consta en el certificado de integración del Banco que se adjunta a la presente .- El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en veinticuatro meses a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. En cualquiera de las formas previstas en la ley. Cualquiera de los accionistas queda autorizado para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la constitución de la compañía. Anteponga y agregue, Usted Señor Notario, las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento. f.) Ilegible del Abogado Jorge Jaramillo Herreria. Registro número ocho mil novecientos cincuenta y cuatro. HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA. La misma que los comparecientes suscriben y ratifican en todas sus partes y Leída que les fué íntegramente ésta escritura, por mí el Notario, firman conmigo en unidad de acto esta escritura, de todo lo cual doy fé..



Guayaquil, Junio 1 del 2.000

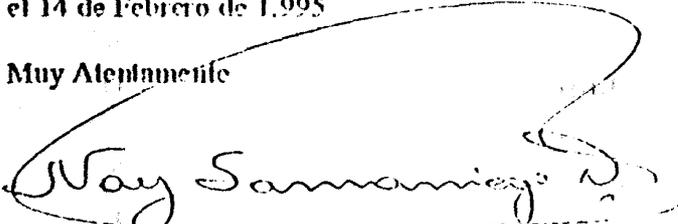
Señor
LUIS FERNANDO CORDOVA ASTUDILLO
Ciudad

De mis consideraciones:

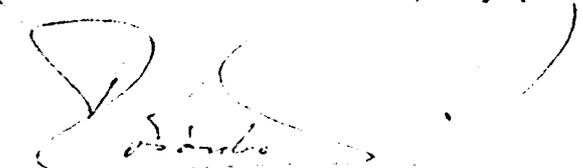
Cumplo con comunicarle que la sociedad denominada **SUMMA PROYECTOS C.A.**, en Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo a usted para el cargo de **GERENTE GENERAL**, por el lapso de **CINCO AÑOS**, debiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, así como las demás atribuciones que constan en los estatutos de la misma.

La compañía **SUMMA PROYECTOS C.A.**, se constituyó mediante escritura pública autorizada por la Notaria Novena del Cantón Guayaquil, Ab. Gloria Lecaro de Crespo, el 25 de Octubre de 1.994 y fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 14 de Febrero de 1.995

Muy Atentamente


NAY ESTILITA SAMANIEGO DAVALOS
Presidente de la Junta General

RAZON: ACEPTO EL CARGO, Guayaquil, Junio 1 del 2.000


LUIS FERNANDO CORDOVA ASTUDILLO
GERENTE GENERAL
C.I. 090939616-7
Nacionalidad: Ecuatoriana

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de *Gerente General*
Folio(s) 37.996 Registro Mercantil No.
11033 Repertorio Ho. 13972
Se archivan los Comprobantes de pago por los
Impuestos respectivos.
Guayaquil, 2 de Junio del 2000

LEDO. CARLOS BRUCE
Registrador Mercantil
del Cantón Guayaquil



**NOTARIA
TERCERA**



**DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA**

Esta fojas Pertenece a la escritura Pública de Constitución de la compañía anónima **M.G.C. &
ASOCIADOS S.A.**

[Handwritten signature]

f)

ING. ROBERTO DE JESUS TORRES RODRIGUEZ

C.D.C.No- 090490538-7

C.V. No- 0792-117

Por Cia. SUMMA PROYECTOS

ING. LUIS FERNANDO CORDOVA ASTUDILLO

C.D.C.No- 090939646-7

C.V. No- 0214-045

R.U.C.No- 0991312501001

[Handwritten signature]
EL NOTARIO



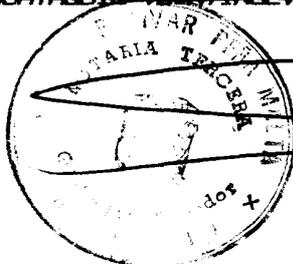
SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN SIETE FOJAS UTILES, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL UNO, DE SU OTORGAMIENTO DE TODO LO CUAL

DOY FE.

D. Bolívar Peña Malba
NOTARIO TERCERO
CANTON GUAYAQUIL



RAZON: DOY FE QUE EN ESTA FECHA HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE, DE FECHA CATORCE DE MAYO DEL DOS MIL UNO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION NUMERO 01-G-IJ-0005983 DE FECHA VEINTE DE JUNIO DEL DOS MIL UNO DEL SEÑOR INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, QUE APRUEBA LA CONSTITUCION SIMULTANEA DE M.G.C. & ASOCIADOS S.A., CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, CON UN CAPITAL AUTORIZADO DE MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y UN CAPITAL SUBSCRITO DE OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DIVIDIDO EN OCHOCIENTAS ACCIONES DE UN DOLAR CADA UNA DE ELLAS, DE CONFORMIDAD CON LOS TERMINOS CONSTANTES DE LA REFERIDA ESCRITURA PUBLICA. GUAYAQUIL VEINTINUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL UNO.



D. Bolívar Peña Malba
NOTARIO TERCERO
CANTON GUAYAQUIL



Dra. Norma Plaza
de García
**REGISTRADORA
MERCANTIL**

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

- 1.-** En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **01-G-IJ-0005983**, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el 20 de Junio del dos mil uno, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **M.G.C. & ASOCIADOS S.A.**, de fojas **71.376** a **71.389** Número **16.540** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **22.473** del Repertorio.-
- 2.-** Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, tres de Julio del dos mil uno.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**



TRAMITE # 29665
F: AMSV.

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Va or pagado por este trabajo
\$ 14,14 =